

# Actividades de nuestro señor Obispo

## Secretaría del Obispado

Apartado Postal 49

Tel. /442) 2-24-07-38 Fax. (442) 2-12-18-45

Santiago de Querétaro, Qro. México

C.P. 76000

Circular 5/2008

A los señores Párrocos y Administradores parroquiales de la Diócesis de Querétaro: Salud, paz y bendición en el Señor Jesucristo.

De acuerdo a lo establecido por el *Código de Derecho Canónico* y las *Normas Complementarias al Código de Derecho Canónico* de la Conferencia del Episcopado Mexicano, les recuerdo y dispongo lo siguiente:

1°. En cada Parroquia, el Párroco ha de llevar al corriente los libros parroquiales de Bautizos, Confirmaciones, Matrimonios, Defunciones y Providencias Diocesanas, cuidando que esos libros se anoten con exactitud, se utilice tinta indeleble y se guarden diligentemente (c.535 & l).

2°. Los documentos sueltos se reunirán en legajos clasificados según las materias y con su respectivo número de orden, según la fecha de recibo (Por ejemplo: «Legajo No. 2, Documento No. 5). Cuando sean pocos los documentos, se dispondrán por orden cronológico en un solo legajo. Cada legajo se colocará en una carpeta.

3°. Se hará un índice general de los libros y legajos del Archivo parroquial, y uno particular de cada libro o legajo, en que se indiquen las actas o documentos que contenga.

4°. Los libros del Archivo parroquial estarán resguardados bajo llave, custodiada por el Párroco.

5°. Sólo con el permiso expreso del Párroco y por justa razón, se permitirá el acceso a los libros y documentos del Archivo parroquial a sacerdotes y personas de absoluta confianza, cuidando que no se alteren ni mutilen los documentos.

6°. Sólo con la autorización escrita del Ordinario del lugar podrán sacarse del Archivo Parroquial los libros o documentos originales, dejando en poder el Párroco un recibo firmado en el que conste el documento que se extrajo, la fecha de extracción y de devolución.

7°. Los datos de los libros parroquiales permanecerán siempre inalterables. Si es necesario hacer alguna corrección, sólo se hace la anotación en el margen, haciendo referencia a los decretos dados por la Vicaría Judicial y expidiendo las actas de acuerdo a dichos decretos, los cuales se conservarán en el legajo correspondiente.

8°. Queda revocada la disposición diocesana de enviar una copia auténtica de los libros parroquiales a la Curia Diocesana, exigida por el anterior Código de Derecho Canónico de 1917 (c 470 & 3), y que el actual Código no contempla. Esta disposición aligera el trabajo parroquial, pero subraya la responsabilidad de los señores Párrocos de conservar los libros y documentos parroquiales en buen estado y de prestar un servicio eficiente a los fieles.

9°. Se exhorta a los señores Decanos a cumplir con el deber y derecho, durante la visita anual a las parroquias de su Decanato, de vigilar para que en todas las Notarías se lleven y guarden convenientemente los libros parroquiales (c. 555, &3), y se deje constancia fidedigna de la acción pastoral en la parroquia.

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de marzo de 2008.

**+ Mario De Gasperín Gasperín**  
**Obispo de Querétaro**

Hna. Lic. Ana Isabel Romero Ugalde MJH  
Secretaría Canciller.

Circular

4/2008

Secretaría del Obispado

Apartado Postal 49

Tel. /442) 2-24-07-38 Fax. (442) 2-12-18-45

Santiago de Querétaro, Qro. México

C.P. 76000

A los hermanos presbíteros y religiosos de la Diócesis de Querétaro: Salud, paz y bendición en el Señor Jesucristo.

La Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos que preside el Emmo. Sr. Cardenal Francis Arinze mandó, con fecha del 5 de julio de 2007 (Prot. N. 731/07/L). que en la fórmula de la Consagración del vino se traduzca el *pro multis* «por muchos» y no «por todos» como teníamos en el texto del Misal en uso. La fecha en que se debe comenzar a utilizar este texto modificado es el 23 de marzo de 2008, por tanto ya puede emplearse, lo mismo que el «ustedes» en ambas formulas consecratorias, como aparece en el texto que les adjunto. También se modifican las aclamaciones segunda y tercera después de la Consagración. Será bueno comenzar a utilizar primero una y, aprendida ésta, pasar a la siguiente.

Espero que acojamos con espíritu de fe y buen ánimo esta disposición del Magisterio en materia tan importante -*lex orando, lex credendi*-, como es todo lo referente a los sacramentos y, en particular, a la Santa Eucaristía. Sería conveniente que para la solemnidad de Pentecostés ya estemos todos unificados. Sin duda habrá que dar alguna catequesis al pueblo y para eso disponen ustedes de una serie de estudios que ofrece la revista «actualidad Litúrgica» en el número 200, correspondiente a Enero-Febrero de 2008, págs. 3 a 11. Además, la Editorial Buena Prensa ofrece un cartoncillo que puede insertarse cómodamente en el Misal actual.

Agradezco a ustedes, hermanos presbíteros y religiosos, su amor a la santa Iglesia que celebra los divinos misterios de nuestra salvación para gloria de Dios y santificación del pueblo cristiano y nuestra. Les deseo una feliz Pascua de Resurrección.

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de marzo de 2008.

**+ Mario De Gasperín Gasperín**  
**Obispo de Querétaro.**

Hna. Lic. Ana Isabel Romero Ugalde, MJH  
Secretaría Canciller.

**CEM**

CONFERENCIA DEL EPISCOPADO MEXICANO

Ciudad del Vaticano, 24 de marzo de 2008

Telegrama por la muerte del Cardenal Suárez Rivera

Benedicto XVI ha enviado un telegrama de pésame al cardenal Francisco Robles Ortega arzobispo de Monterrey (Mexico), con motivo de la muerte, el 22 marzo del cardenal Adolfo Antonio Suárez Rivera, arzobispo emérito de la misma sede.

En el texto el Papa se une con «fervientes oraciones de sufragio» a cuantos lloran al purpurado y pide «que el Señor conceda su paz a quien ha servido tan intensa y generosamente a la Iglesia durante su ministerio pastoral» primero como guía de las diócesis de Tepic y Tlalnepantla, y después como Arzobispo de Monterrey.

© 2008 CEM CONFERENCIA DEL EPISCOPADO  
MEXICANO